

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1706.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia de 12 del actual el cupo rectificado que á la misma corresponde para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres llamada á las armas por decreto del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 18 de Julio último, y no existiendo ya motivos ni pretextos para que los Ayuntamientos dilaten por mas tiempo la presentacion en caja de los mozos que les corresponde aprontar segun el repartimiento definitivo, y considerando que los pueblos que por circunstancias especiales no obtuvieron próroga para la ejecucion de las operaciones de la reserva debieron darlas por terminadas el 6 de Agosto último, conforme á lo preceptuado en el ya mencionado decreto de 18 de Julio, esta Comision, en uso de las facultades extraordinarias que le están conferidas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los Ayuntamientos que dentro del improrogable término de diez días, y salvo los casos de fuerza mayor, no dieren aviso de haber terminado las operaciones del sorteo, pidiendo á esta Comision el señalamiento del día para la presentacion del cupo, pagarán irremisiblemente una multa que equivalga á la redencion á metálico del número total de mozos que les corresponda aprontar.

2.º Los Ayuntamientos que habiendo verificado el sorteo no han presentado, sin embargo, ni uno solo de los individuos á quienes les haya cabido la suerte de soldados, pagarán la multa de cinco mil pesetas si no dejan cubierta su responsabilidad dentro del mencionado plazo de los diez días, exceptuándose de esta disposicion aquellas corporaciones que constare hallar-

se dispuestas á cumplir las órdenes del Gobierno y no han podido verificar la entrega por falta de auxilios y medios seguros para la conduccion de los mozos.

3.º Transcurrido el término que se marca en el párrafo 1.º, la Comision adoptará las disposiciones que estime oportunas para hacer efectivas las multas que segun la ley de 13 de Setiembre de 1873 deben satisfacer los prófugos, sus padres y guardadores ó representantes legales.

4.º Con arreglo á lo preceptuado en los artículos 124 y 125 de la ley de reemplazos, los mozos declarados soldados que consiguiesen la captura de un prófugo de su mismo pueblo ó de otro cualquiera, obtendrán en el tiempo de su empeño una rebaja equivalente al que al prófugo se le imponga de recargo, cuya ventaja se entenderá tambien concedida si la captura se verificase por el padre ó hermanos del interesado; satisfaciéndose la gratificacion de 400 reales al aprehensor ó aprehensores de un prófugo, siempre que estos no sean padre ó hermanos del mozo declarado soldado ó suplente, puesto que en este caso el premio consiste en la indicada rebaja de tiempo.

Ultimamente, la Comision provincial previene á los Ayuntamientos que hará efectivas, sin consideraciones de ningun género, las multas que se fijan en esta circular, á cuyo efecto pasará las notas oportunas al Excmo. Sr. Gobernador militar de la provincia para que se proceda al cobro inmediatamente por las columnas del Ejército.

Tarragona 15 de Setiembre de 1874.
—El Presidente, Bonifacio Carrasco.
—José María Pamies.—Francisco Más.
—Antonio Aguado.—Ignacio Carbó.
—Antonio Samora.—Tomás Larráz, Secretario.

Núm. 1707.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama fecha 12 del

actual, recibido hoy, me dice lo que sigue:

«Ministro Gobernacion Gobernadores.—Segun noticias oficiales ha desaparecido de la Silesia Prusiana el cólera morbo asiático. Queda derogada orden 19 Agosto en la *Gaceta* del 20.—Considere V. S. limpias á las procedencias de dicho territorio que se hayan hecho á la mar despues del 8 del corriente, y tenga en cuenta para los efectos de esta declaracion lo prevenido en el art. 4.º reformado de la ley de Sanidad.»
—Lo que he dispuesto publicar en este *Boletín* para conocimiento general.
—Tarragona 5 de Setiembre de 1874.
—Bonifacio Carrasco.

Núm. 1708.

El Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernacion en circular de 3 del presente me dice lo que copio:

«DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.—Con esta fecha se dice por este Ministerio al Gobernador de Cádiz lo siguiente:—«En vista de la instancia del Ayuntamiento de esa Capital sobre aplicacion de la circular de 10 de Febrero del corriente año, cuya disposicion 4.ª determina la cantidad de 2.500 pesetas para la redencion de los mozos procedentes de los reemplazos de 1869 al 72; el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha servido resolver que los suplentes que sean llamados para cubrir las bajas de sus respectivos cupos y que se presenten en tiempo hábil, pueden redimir su suerte por la cantidad señalada para el reemplazo de que procedan.—De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.»—Lo que de la propia orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los efectos consiguientes.»

Y á los fines que correspondan he

dispuesto se inserte en el *Boletín oficial* de esta ciudad.

Tarragona 11 de Setiembre de 1874.
—Bonifacio Carrasco.

Núm. 1709.

Orden publico.—Negociado 3.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los soldados desertores del Banderin de Ultramar de esta ciudad, Francisco Lopez Ramirez, Enrique Frias Genis, Pedro Serra Monserrat, Gerónimo Suriol Pons, Antonio Grau Pallarés, José Solé Prats, Gabriel Roca Targarona, Francisco Recasen Pulles, Juan Pons Dimas; del Batallon Cazadores de Réus, Policarpo Guillen Ribas, Francisco Marra Curto, Francisco Franquet Changlanet; del Batallon Reserva de Barcelona, Juan Cañellas Sanz; cuyas señas á continuacion se expresan, y en caso de ser habidos los pondrán á mi disposicion.

Tarragona 15 de Setiembre de 1874.
—Bonifacio Carrasco.

Señas de Francisco Lopez Ramirez.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 24 años 5 meses.

Idem de Enrique Frias Genis.

Pelo negro, cejas id., ojos garzos, color bueno, nariz regular, barba lampiña; edad 23 años 1 mes.

Idem de Pedro Serra Monserrat.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba naciente; edad 20 años 3 meses.

Idem de Gerónimo Suriol Pons.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 21 años 5 meses.

Idem de Antonio Grau Pallarés.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos,

color bueno, nariz regular, barba poblada; edad 24 años 6 meses.

Idem de José Solé Prats.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 21 años 7 meses.

Idem de Gabriel Roca Targarona.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular; edad 20 años 1 mes.

Idem de Francisco Recasen Pulles.

Pelo castaño, cejas id., ojos azules, color sano, nariz regular, barba clara; edad 25 años.

Idem de Juan Pons Dimas.

Pelo negro, cejas id., ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba poblada; edad 22 años 5 meses.

Idem de Policarpo Guillen Ribas.

Pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba id.; edad 16 años 5 meses.

Idem de Francisco Marra Curto.

Pelo rubio, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 20 años 8 meses.

Id. de Francisco Franquet Changlanet.

Pelo negro, cejas id., ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba poca; edad 20 años y 2 meses.

Idem de Juan Cañellas Sanz.

Pelo castaño, cejas id., ojos pardos, color sano, nariz regular, barba lampiña; edad 21 años.

Núm. 1710.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

A fin de evitar perjuicios á los interesados que no pueden proveerse de cédulas personales por no tenerlas los Alcaldes de su vecindad, á consecuencia de la dificultad de comunicaciones ó impedirlo las partidas carlistas, y con el objeto asimismo de que no se perjudique la Hacienda ni dejen de cumplirse las órdenes del Gobierno, esta Comision, en sesion de 12 del actual, acordó que todas las personas que hubieren de gestionar ante estas oficinas y se encuentren en aquel caso, presenten una cédula en blanco en cuyo respaldo se anotará su nombre y estampará el sello de la Diputacion; para que despues pueda ser llenada en forma por la Autoridad á quien corresponda.

Tarragona 14 de Setiembre de 1874.
—El Vice-presidente, José María Pamies.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Tomás Larráz.

Sesion ordinaria del Jueves 3 de Setiembre de 1874.

PRESIDENCIA DEL SR. MÁS.

Abierta á las once de su mañana, con asistencia de los Sres. Más, Agua-

do, Carbó y Samora, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

La Comision queda enterada del telegrama expedido por el Ministerio de la Gobernacion participando que rectificado el cupo de esta provincia la corresponde 10.000 alistados y 2.034 soldados, y en cumplimiento de lo que en el mismo se dispone, se acuerda ultimar el reparto entre los pueblos de la provincia para proceder sin demora una vez hecho al sorteo de décimas y operaciones subsiguientes.

Tambien se entera del modelo remitido por el Sr. Gobernador y con arreglo al cual debe darse conocimiento al Ministerio de la Gobernacion del resultado que ofrezca el ingreso en Caja de los mozos pertenecientes á la reserva extraordinaria decretada en 18 de Julio último.

De conformidad con lo propuesto por el Sr. Gobernador y usando de las facultades extraordinarias concedidas por el Gobierno, se acuerda imponer una multa que equivalga á la redencion del cupo á metálico, á todos los Ayuntamientos que nayan dejado de verificar el sorteo de la reserva extraordinaria; exigir á las familias de los mozos que no se hubieren presentado en Caja, la responsabilidad efectiva que marca la ley de 13 de Setiembre de 1873, é imponer tambien la multa que se acordará segun los casos y circunstancias á los Ayuntamientos que habiendo practicado todas las operaciones del sorteo no han presentado, sin embargo, ni uno solo de los individuos á quienes ha cabido la suerte de soldados, exceptuándose aquellas Corporaciones que consta se hallan dispuestas á cumplir las órdenes del Gobierno y no lo verifican por la falta de auxilios que esperan y necesitan.

Vistas las comunicaciones elevadas por los Ayuntamientos de Gratallops y Ulldemolins suplicando que al rectificarse el repartimiento del cupo para la presente reserva, se tengan en cuenta las bajas ocurridas en sus respectivos alistamientos, se acuerda que no ha lugar por haberse ultimado las bases en 31 de Agosto y remitido al Gobierno que en su vista ha rectificado el cupo de la provincia.

A la consulta elevada por el Alcalde de Riudecols sobre el modo y forma de instruir los expedientes de prófugos, se acuerda contestar que son innecesarios por haberse de aplicar las disposiciones dictadas por el Gobierno en 26 de Agosto último.

En atencion á las razones expuestas por el Alcalde de Riudecols, se acuerda señalarle el martes 15 de los corrientes para la entrega en Caja del cupo correspondiente á la segunda reserva de este año.

Tambien se señala el mismo dia para la presentacion de los mozos de Torroija pertenecientes á la actual reserva extraordinaria.

A la consulta hecha por el Ayuntamiento de Valls é insiguiendo en la jurisprudencia establecida, se acuerda contestar que no deben ser comprendidos en la actual reserva extraordinaria

los que de cualquiera manera justifiquen hallarse sirviendo por su suerte en el Ejército, pero si los sustitutos y los que cubran plaza voluntariamente.

En vista de las razones expuestas por Sebastian Malapeira y Busquets, vecino de la Canonja y detenido por no haberse presentado su hijo José perteneciente á la primera reserva de este año, se acuerda concederle desde luego su libertad.

Serafin Cubells Solé adscrito á la primera reserva de este año por el cupo de Mora la Nueva, es admitido como voluntario por haber justificado hallarse sirviendo en el Batallon Cazadores de Réus núm. 24.

La Comision queda enterada de los autos dictados por el Juzgado de primera instancia de Valls en las causas que instruye contra Isidro Tomás Pi, Liborio Guasch Trenchs é Ignacio Escarré Ballart en averiguacion de la legalidad con que procedieron al instruir sus respectivos expedientes para eximirse del servicio de las armas en la reserva de 19 años.

Francisco Capdevila Borrás, alistado para la reserva actual con el núm. 43 por el cupo de Falsét, es declarado exento del servicio como casado á los efectos de la ley.

A los efectos prevenidos en el art. 137 de la vigente ley de reemplazos, se acuerda emitir los informes procedentes en méritos de las apelaciones interpuestas por Francisco Hernandez Ribera, José Carbó Saperas, Jaime Sancho Barceló, José Margalef Pallejá, Bautista Miró Usach y Vicente Pollanch Pedrola declarados soldados por los cupos de Miravet, Vilarrodona, Vandellós y Benisanet.

Francisco Bladé Ferrús, alistado para la segunda reserva de este año por el cupo de Benisanet, justifica estar comprendido en los beneficios que concede la ley de 3 de Junio de 1868; en su virtud, se acuerda declararle exento del servicio y que se pida su libertad por haber ingresado en Caja con nota de recurso pendiente.

Atendidas las razones expuestas por el peon caminero Alejandro Ruiz y Sanchez, se le concede quince dias de licencia para que pueda cuidar de su quebrantada salud.

Se autoriza al Alcalde de esta capital para que pueda construir una casilla fielato adosada á la fachada del Instituto provincial junto á la puerta de S. Francisco.

Son aprobadas las valoraciones de suministros correspondientes á los meses de Julio y Agosto, habiéndose prescindido en ellas de las certificaciones que han dejado de remitir los partidos judiciales de Tortosa y Gandesa con motivo de la dificultad de comunicaciones en las presentes circunstancias.

Visto el expediente sobre reclamacion de lo que acredita D. Sandalio Garcia del Ayuntamiento de la Riba por sus haberes como Secretario que fué de dicha Corporacion, se acuerda ordenar á esta que, previa consignacion en presupuesto, satisfaga al recurrente

la cantidad de 250 pesetas, resto del crédito reclamado.

Finalmente, se acuerda ordenar al Jefe de Contaduría satisfaga los haberes señalados para los de su clase, á D. José Masip, Escribiente temporero que viene prestando sus servicios en la Secretaría de esta Corporacion desde el 24 de Julio próximo pasado.

Y no habiendo mas asuntos pendientes, se levantó la sesion á las doce y media.

Tarragona 5 Setiembre de 1874.—
Tomás Larráz, Secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1711.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Rentas Estancadas con fecha 7 del actual me dice lo siguiente:

«No habiendo tenido resultado la segunda subasta celebrada en esta Direccion el 21 del pasado Agosto para adquirir el papel blanco continuo que para la elaboracion de sellos sueltos se necesita en la Fábrica Nacional del ramo, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha dispuesto que se celebre la tercera el dia 21 del corriente, á las doce y media de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para las anteriores y que aparece inserto en la *Gaceta* del 9 del mes anterior, núm. 21.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Tarragona 15 de Setiembre de 1874.
—El Jefe económico, Joaquin Ozores.

Núm. 1712.

La suscripcion de 75 millones de bonos del Tesoro establecida en virtud de decreto del Gobierno de la República de 24 de Agosto último, inserto en el *Boletín oficial* de la provincia núm. 208, correspondiente al miércoles 2 del corriente mes, cuya suscripcion, segun el texto del decreto, debía quedar cerrada el 15 del actual, se proroga este plazo hasta el 20 del mismo mes por orden del Gobierno, que me ha sido transmitida telegráficamente en el dia de ayer; en ella se previene al propio tiempo que se admite el 50 por 100 de bonos vencidos en 1.º de Julio próximo pasado en pago de dicha suscripcion.

Si no estuviera penetrado de los nobles y patrióticos sentimientos que animan á los contribuyentes de esta provincia y de los sacrificios y esfuerzos que han hecho y hacen para subvenir con sus recursos á secundar los altos fines del Gobierno, convergentes principalmente á combatir con enérgico y vigoroso empuje las huestes carlistas, á fin de poder dar, despues de extirparlas, la santa paz tan anhelada y de que tanto ha menester nuestra desventurada patria; si no estuviera intimamente persuadido, repito, de esos sentimientos tan levantados y patrióticos,

bastaria lo beneficioso de la medida últimamente acordada por el Gobierno, para atraer suscritores á la repetida emision de 75 millones.

Limitome por tanto á hacer pública dicha medida, esperando confiadamente que los contribuyentes todos y en especial los poseedores de Bienes nacionales acudirán solícitos á tomar parte en la expresada operacion.

Tarragona 14 de Setiembre de 1874.
—Joaquin Ozores.

Núm. 1713.

ALCALDÍA POPULAR
de Altafulla.

Hallándose terminado el reparto de la contribucion territorial de esta pue-

blo correspondiente al presente año económico de 1874-75, se anuncia que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez y ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán las justas reclamaciones que se presenten, advirtiéndose que pasado que sea no se admitirá ninguna.

Ruego á los señores Alcaldes de Torredembarra, Riera, Nou y Pobla de Montornés, se sirvan disponer la publicacion del presente para conocimiento de los terratenientes de esta.

Altafulla 13 de Setiembre de 1874.
—El Alcalde, José Solé.

Núm. 1714.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En cumplimiento de lo prevenido por el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869, esta Delegacion anuncia á los contribuyentes de los pueblos que á continuacion se espresan, que la recaudacion del actual primer trimestre y atrasos de las contribuciones de Territorial, Subsidio, los tres plazos del anticipo forzoso de 175 millones que deben satisfacer los que pagan cuotas menores de 50 pesetas, y el tercero de los de mayores, tendrá efecto en cada uno de los mismos los dias que respectivamente se señalan:

PUEBLOS.	Dias que tendrá efecto la cobranza.
Tarragona	Del 28 de Agosto al 8 de Setiembre.
Canonja	» 3 al 5 de id.
Catllar	» 3 al 5 de id.
Constantí	» 31 de Agosto al 2 de id.
Perafort	» 7 al 9 de id.
Vilaseca	» 31 de Agosto al 2 de id.
Cornudella	» 4 al 8 de id.
Dosaiguas	» 4 al 8 de id.
Falsét	» 4 al 8 de id.
Gratallops	» 4 al 8 de id.
Lloá	» 4 al 8 de id.
Poboleda	» 10 al 14 de id.
Porrera	» 16 al 19 de id.
Pratdip	» 7 al 11 de id.
Riudecañas	» 10 al 14 de id.
Tivisa	» 1 al 5 de id.
Torroja	» 10 al 14 de id.
Vilanova de Escornalbou	» 16 al 19 de id.
Vilella alta	» 4 al 8 de id.
Vilella baja	» 16 al 19 de id.
Barbará	» 1 al 3 de id.
Solivella	» 3 al 5 de id.
Vilavert	» 29 al 31 de Agosto.
Vimbodí	» 30 de Agosto al 1.º de Setiembre.
Montblanch	» 6 al 10 de id.
Cambrils	» 3 al 6 de id.
Montroig	» 15 al 18 de id.
Réus	» 31 de Agosto al 9 de id.
Riudoms	» 9 al 13 de id.
Alcover	» 30 de Agosto al 3 de id.
Riba	» 30 de id. al 3 de id.
Valls	» 30 de id. al 3 de id.
Vallmoll	» 30 de id. al 3 de id.
Vilarrodona	» 30 de id. al 3 de id.
Altafulla	» 30 de id. al 3 de id.
Vendrell	» 1 al 5 de id.

NOTA.—Si por causa de las anormales circunstancias porque atraviesa esta provincia no puede verificarse la cobranza en los dias fijados en cada uno de los mencionados pueblos, los cobradores lo avisarán á los respectivos Alcaldes, señalando otros, para que estos puedan anunciarlo por los medios de costumbre á los contribuyentes de su distrito municipal.

Tarragona 27 Agosto de 1874.—El Delegado principal, Saturnino Vilar.

Núm. 1715.

ACADEMIA DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO.

Con arreglo á lo dispuesto por el Gobierno de la Nacion en 21 de Febrero último, se estableció en Guadalajara, formando parte de la Academia del cuerpo, un curso preparatorio donde se estudiarán las materias más principales que hoy constituyen las de ingreso en el primer año de la misma, y para entrar en el cual se verificarán los exámenes en 1.º de Noviembre, admitiéndose á cuantos aspirantes reunan á sus conocimientos la aptitud y robustez necesaria para servir en el ejército, estampándose á continuacion el programa de materias con sujecion al cual tendrán lugar los ejercicios sobre que han de versar los exámenes.

PROGRAMA

PARA LA ADMISION DE ALUMNOS EN EL CURSO PREPARATORIO.

PRIMER EJERCICIO.

Aritmética.

- Teoría de la numeracion. Nocións preliminares y definiciones.—Ideas generales sobre la unidad.—Cantidad y sus diversas clases.
- Cálculo de los números enteros. Adición, sustracción, multiplicación y división.—Pruebas.—Alteraciones que experimentan los resultados de los cálculos anteriores por las que sufren los datos.
- Divisibilidad de los números. Principios generales de divisibilidad.—Caracteres de divisibilidad y aplicación á los divisores 2, 3, 4, 5, 7, 9 y 11.—Exámen de las reglas que se deducen y su aplicación á cualquier número.
- Números primos. Definición y formación de una tabla de números primos.—Máximo comun divisor de varios números.—Teoremas sobre los números primos.—Descomponer un número en sus factores primos y formar todos los divisores de un número.—Mínimo múltiplo.
- Fracciones ordinarias. Definición y representación de las fracciones.—Comparación de las fracciones ordinarias con la unidad.—Unidad fraccionaria.—Numeración de las fracciones ordinarias.—Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y valor variando alguno de sus términos.—Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.—Teoremas sobre las fracciones irreductibles.
- Fracciones decimales. Definición, enlace y analogía con el sistema de numeración decimal.—Representación gráfica y alteración que sufren estas fracciones por la variación de la coma.—Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones.—Multiplicación abreviada.
- Sistema métrico. Objeto é importancia de este nuevo sistema de pesos y medidas.—Nomenclatura del sistema.
- Números complejos ó denominados.

- Definición de esta clase de números.—Modo de convertir un número complejo en otro que sólo esté expresado en cualquiera de las unidades componentes del número propuesto y recíprocamente.—Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.—Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relación con el sistema métrico.
- 9. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y vice versa. Primera parte. Regla para la reducción.—Condiciones necesarias y suficientes para que una fracción ordinaria pueda ser convertida exactamente en fracción decimal.—Carácter de imposibilidad de esta conversión; periodicidad de los restos y de los cocientes. Segunda parte. Reglas para la reducción.—Análisis de las fracciones ordinarias resultantes y de su relación con los decimales que las corresponden.
- 10. Raíz cuadrada. Definiciones del cuadrado y de la raíz cuadrada.—Formación del cuadrado y extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Número de cifras de la raíz cuadrada de un número entero.—Reglas para conocer á la simple inspección de un número entero si puede ó no ser un cuadrado perfecto.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros por aproximación.—Raíz cuadrada de fracciones ordinarias y decimales.—Aproximación de la raíz cuadrada de las fracciones.—Extracción de raíces cuyo índice sea una potencia perfecta de dos.—Simplificación del cálculo de la raíz cuadrada.—Aplicación de la raíz cuadrada á la construcción de una tabla de números primos.
- 11. Raíz cúbica. Esta pregunta abraza los mismos puntos que la anterior.
- 12. Razones y proporciones. Definición de las dos clases de razones y proporciones que se consideran.—Teorema fundamental de las equidiferencias y propiedades peculiares á ellas.—Idem id. respecto á las proporciones.—Modo de hacer extensivo á las cantidades inconmensurables los principios anteriores.—Identidad entre la razón geométrica y la fracción ordinaria.—Consecuencias que se deducen al considerar las razones bajo este nuevo punto de vista.
- 13. Regla de tres simple y compuesta. Definición y objeto de esta regla.—Distinción entre la simple y la compuesta.—Manera de plantear un problema cualquiera perteneciente á la regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción á la unidad.—Formular en una regla general el método que deba emplearse para resolver las cuestiones que incumban á la regla de tres compuesta.
- 14. Regla de interés y de descuento. Objeto de la regla de interés.—Proposiciones fundamentales.—Interés simple.—Fórmula que resuelva el problema.—Interés compuesto.—Regla de descuento.—Demostrar que se deriva inmediatamente de la de interés.

Descuento de letras ó pagarés bajo condiciones dadas.

15. Regla de compañía, de aligación y de conjunta.

16. Progresiones.

Definiciones.—Progresiones por diferencia.—Propiedades fundamentales.

—Aplicaciones á la interpolacion de medios diferenciales, y á calcular la suma de los términos de una progresion de esta especie.—Como ejemplo debe considerarse la série natural de los números impares, y analizar la notable propiedad que presenta la suma de un número cualquiera de sus primeros términos.—Progresiones por cociente.—Propiedades fundamentales.

—Aplicaciones á la interpolacion de medios proporcionales y á calcular el producto de los términos de una progresion de esta especie.—Determinar la suma de los términos de una progresion por cociente.—Modificacion de la fórmula anterior para las progresiones decrecientes y su aplicacion para hallar las fracciones ordinarias generatrices de las decimales, periódicas, puras y mixtas.—Intima relacion que tienen las fórmulas análogas de las progresiones geométricas y aritméticas.

17. Teoría de los logaritmos.

Definicion aritmética.—Demostrar que la progresion geométrica tiene que suministrar por la interpolacion de medios proporcionales todos los números simples posibles.—Propiedades de los logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Condiciones que deben cumplir las progresiones para que tengan lugar las propiedades anteriores.—Construccion elemental de una tabla de logaritmos.—Progresiones elegidas en nuestro sistema.—Bases.—Consideraciones sobre la marcha que debe seguirse para construir las tablas por la interpolacion de medios proporcionales y diferenciales: posibilidad de conseguirlo.—Método práctico de efectuar estas interpolaciones.—Manera de calcular indirectamente el logaritmo de un número determinado.—Aproximacion con que es necesario calcular los logaritmos de los números primos.

Algebra elemental.

1. Nociones preliminares.

Definiciones.—Problemas.—Cantidades negativas.—Interpretacion de estos símbolos y consecuencias que se deducen.

2. Adicion, sustraccion y multiplicacion algebraicas.

Objeto de las operaciones algebraicas.—Modo de efectuar la adicion y sustraccion.—Significacion de la suma algebraica.—Regla de los signos.—Multiplicacion de monomios y polinomios.—Regla para formar el cuadrado de un polinomio.

3. Division algebraica.

Regla de los signos.—Division de los monomios, interpretacion de los exponentes negativos y del exponente cero.—Division de los polinomios.—Teorema preliminar.—Modo de ejecutar la division.—Teorema sobre la division del polinomio $A_0 x^m + A^1 x^{m-1} + \dots + A_m$ por el binomio $x-a$.

—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resoluciones de dos ecuaciones de dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.

—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De las expresiones imaginarias.

Reduccion que las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado en la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $x + c\sqrt{-1}$.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1716.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Francisco Franquet Mangrinet, de la cuarta compañía, usando le la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Francisco Franquet, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandado, el Escribano, Pedro Cort.

—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resoluciones de dos ecuaciones de dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.

—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De las expresiones imaginarias.

Reduccion que las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado en la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $x + c\sqrt{-1}$.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1716.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Francisco Franquet Mangrinet, de la cuarta compañía, usando le la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Francisco Franquet, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandado, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1717.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Policarpo Guillen Ribes, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Policarpo Guillen, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandado, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1718.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia dos de Agosto último con armas y municiones Anselmo Martinez Peñalver, soldado de la séptima compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Anselmo Martinez Peñalver, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1719.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del batallon cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Policarpo Guillen Ribes, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Policarpo Guillen, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

—Ley que siguen en su composicion los diferentes restos y cocientes que sucesivamente se van obteniendo en esta division.—Consecuencias que se deducen del teorema anterior.—Aplicacion del mismo teorema á determinar la condicion que ha de llenar m para que las expresiones $\frac{x^m \pm a^m}{x \pm a}$ sean enteras.

4. Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Definicion y significacion de las fracciones algebraicas.—Operaciones que pueden ejecutarse con las fracciones algebraicas.—Cálculo de las cantidades afectadas de exponentes negativos.—Condicion para que se termine la division de los polinomios.

5. Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.

Regla para poner un problema en ecuacion.—Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Problema de los móviles.—Condicion de imposibilidad de una ecuacion con una sola incógnita.—Interpretacion del símbolo $\frac{0}{0}$ y de los valores negativos.—Regla para determinar el límite hácia el cual converge una fraccion cuando alguna de las cantidades que entran en sus dos términos tiende hácia el infinito.

6. Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

Resoluciones de dos ecuaciones de dos incógnitas.—Métodos de eliminacion, de sustitucion, reduccion é igualacion.

Resolucion de un número cualquiera de ecuaciones que contengan igual número de incógnitas.—Exámen de los casos en que el número de las ecuaciones sea mayor ó menor que el de incógnitas.

7. Método de eliminacion de Bezout y regla de Cramer.

Exposicion de este método para dos ecuaciones con dos incógnitas.—Modo de generalizarlo y aplicacion á un número cualquiera de ecuaciones con igual número de incógnitas.—Enunciado de la regla de Cramer.

8. Discusion de las ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven dos ecuaciones con dos incógnitas.—Discusion de las fórmulas que resuelven m ecuaciones con m incógnitas.

9. Teoría de las desigualdades.

Principios generales.—De las desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

10. Ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Resolucion de una ecuacion de esta especie.—Discusion de la fórmula $x = \frac{-b \pm \sqrt{b^2 - 4ac}}{2a}$.—Descomposicion del primer miembro de una ecuacion de segundo grado en factores de primero.—Relaciones entre las raíces de la ecuacion $x^2 + px + q = 0$ y sus coeficientes.

Regla para hallar dos números cuya suma y producto sean conocidos.—Problemas de las luces.—Diferencia entre las condiciones físicas y las condiciones algebraicas de un problema.

—Resolucion de la ecuacion $ax^2 + bx + c = 0$ cuando a es muy pequeña.

11. Resolucion de dos ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Exposicion de los métodos que pueden seguirse para efectuar esta resolucion.—Resolucion de las ecuaciones bicuadradas.—Discusion directa de las raíces de estas ecuaciones.—Reduccion de la expresion $\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$ á la forma $\sqrt{x} \pm \sqrt{y}$.

12. De las expresiones imaginarias.

Reduccion que las raíces imaginarias de las ecuaciones de segundo grado en la forma $a \pm b\sqrt{-1}$.

Demostrar que los resultados que se obtienen al sumar, restar, multiplicar, dividir, elevar á potencias y extraer la raíz cuadrada á expresiones imaginarias de la forma $a + b\sqrt{-1}$, son siempre de la misma forma.—Diferentes valores de la expresion $(\pm \sqrt{-1})^n$ segun los que se atribuyen á n .—Definicion del módulo de la expresion $a + b\sqrt{-1}$.—Teoremas sobre los módulos, incluyendo el correspondiente á la suma ó resta de dos expresiones de la forma $x + c\sqrt{-1}$.

(Se concluirá.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1716.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Francisco Franquet Mangrinet, de la cuarta compañía, usando le la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Francisco Franquet, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1717.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del batallon cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Policarpo Guillen Ribes, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Policarpo Guillen, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1718.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia dos de Agosto último con armas y municiones Anselmo Martinez Peñalver, soldado de la séptima compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Anselmo Martinez Peñalver, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1719.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del batallon cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Policarpo Guillen Ribes, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Policarpo Guillen, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.

Iturzaeta, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1718.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del Batallon Cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia dos de Agosto último con armas y municiones Anselmo Martinez Peñalver, soldado de la séptima compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Anselmo Martinez Peñalver, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de oficiales, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

Núm. 1719.

Don Andrés Fernandez Brieba, Comandante del batallon cazadores de Réus, número veinte y cuatro. Hallándome instruyendo sumaria por haberse ausentado de este batallon el dia tres del actual con armas y municiones el soldado Policarpo Guillen Ribes, de la cuarta compañía, usando de la jurisdiccion que en estos casos conceden las ordenanzas á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á dicho Policarpo Guillen, señalándole el cuartel de esta ciudad donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no hacerlo en el referido plazo se seguirá y sentenciará la causa en rebeldia por el Consejo de guerra, sin mas llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este edicto para que venga á noticia de todos.

Dado en Réus á nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y cuatro.—Fernandez.—Por su mandato, el Escribano, Pedro Cort.

IMPRESA DE JOSÉ ANTONIO NEL-LO.